

Rad. 353.2021 Divorcio
Demandante. YIVILI OCAMPO JIMENEZ
Demandado. LUIS JORGE OSORIO GRANADA

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante solicitó el aplazamiento de la diligencia que tendrá lugar el próximo 10 de noviembre de la calenda, argumentando su participación en una audiencia el mismo día a las 10:00 am en el Juzgado 15 Penal con funciones de conocimiento de Cartagena. Cali, 25 de octubre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 25 de octubre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1777

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de aplazamiento invocada por la apoderada demandante, prontamente, advierte el Despacho su negativa, en razón a que la presente diligencia se programó con anterioridad a la data en que el Juzgado Quince Penal de Conocimiento de Cartagena¹ señaló la misma fecha, además, que la apoderada cuenta con la facultad de sustituir el mandato y de reasumirlo en cualquier momento de conformidad con el art. 75 del C.G.P.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, notificar la presente decisión además de los estados electrónicos, con la remisión a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

¹ Audiencia del 11 de agosto de 2022 donde se señaló fecha para el 10 de noviembre de 2022, a las 9:00 am para llevar a cabo audiencia de preclusión.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57cf47ca384e8797b106d1e65da0dbcdad6fcc9d8d0062f69cb4de621c35e09f**

Documento generado en 02/11/2022 03:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>